

**RESOLUCION No. 099**
12 de Abril de 2.012

POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTAN LAS ELECCIONES PARA ELEGIR EL REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DE LOS EX RECTORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL ACUERDO 010 DE 2010.

CONSIDERANDO

Que el acuerdo No.010 del 19 de noviembre de 2010, por el cual se expide el Estatuto General establece: ARTÍCULO 14. INTEGRACION. El Consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección de la Institución y estará integrado por:

- e. Un representante de los docentes de planta de la Institución.
- i. Un Ex rector de la Institución.

Que el periodo actual de los representantes de los ex rectores y de los docentes vencen el 16 de junio y el seis (6) de Julio de 2012, Respectivamente.

Que se requiere elegir los representantes de los ex rectores y de los docentes ante el consejo Directivo del INFOTEP, para los nuevos periodos.

Que por todo lo anterior:


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar para el día 25 de Abril de 2012 a los Docentes y a los ex rectores del INFOTEP, para que en forma democrática y secreta elijan sus representantes ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: La elección de los Docentes se realizará desde las 9:00 a.m y hasta las 5:00 p.m. y la de los ex rectores entre las 9 a.m y las 12 m

ARTICULO TERCERO: Para poder ejercer el derecho al voto tanto los docentes como los ex rectores deberán identificarse con la cedula de ciudadanía.

ARTICULO CUARTO: Todo candidato deberá inscribirse personalmente en la Secretaría General del INFOTEP, en presencia de un (1) testigo hasta las 5:00 P.M del día Veinte (20) de Abril de 2012. y deberá aportar una foto tamaño documento.

 INFOTEP	FOR-INFOPTP-GES- 01	Página 2 de 2 Versión: 0
	RESOLUCIÓN	

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 099 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTAN LAS ELECCIONES PARA ELEGIR EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO QUINTO: Los jurados de la mesa de votación una vez levantadas las actas de conteo se reunirán bajo la coordinación del Secretario General y conforme a las mismas elaborarán un acta de escrutinio general, en la cual constarán los resultados definitivos de la elección.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en san Juan del Cesar – Guajira a los Doce (12) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).

Original Firmado

LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector